

1

En quanto: Aun que esta R. O. Justifica, lo  
Recurso y Pedimento que en repetidas ocasiones,  
y quisi todo el año, tiene pedido al Sup. de Vm.  
sobre la Solitud de los Monjes y Adjudados, en  
este Pub. para la prolongacion de sus Termos y  
Segun otra parte donde ha sido pedido; Mas lo ha  
sido Molutado Vm, en otras Atenciones, sin  
tanto el Senor Cor. En su caso, y que no ha  
Vuelto q. quedo muchos Adjudados, ha-  
gan currido sus cargos por esta tra, como lo  
tra Vm. por el Libro de Finanzas que acompaño,  
y siendo indispensable sacar mis cuentas por  
el Ramo de Aca, y quida pendiente como  
digo muchas personas, se ha de sacar Vm certi-  
ficar a continuacion de este Oficio, las Provisiones  
libradas por Vm q. este efecto, en Vista de las Or-  
denes comunicadas al Sr. Tribunal de Cuentas de la  
Dm. gual de Huamang. y esta acuta tenencia.

Nros. Sr. Jue. a Vm. m. an. Huamang. Oct.

31. de 1807.

Antonio Moreno

Sr. Juez R. Subdelegado  
D. Bart. M. Zubiri y Eucas

SF. CSI

LEG. 6

DOC 291

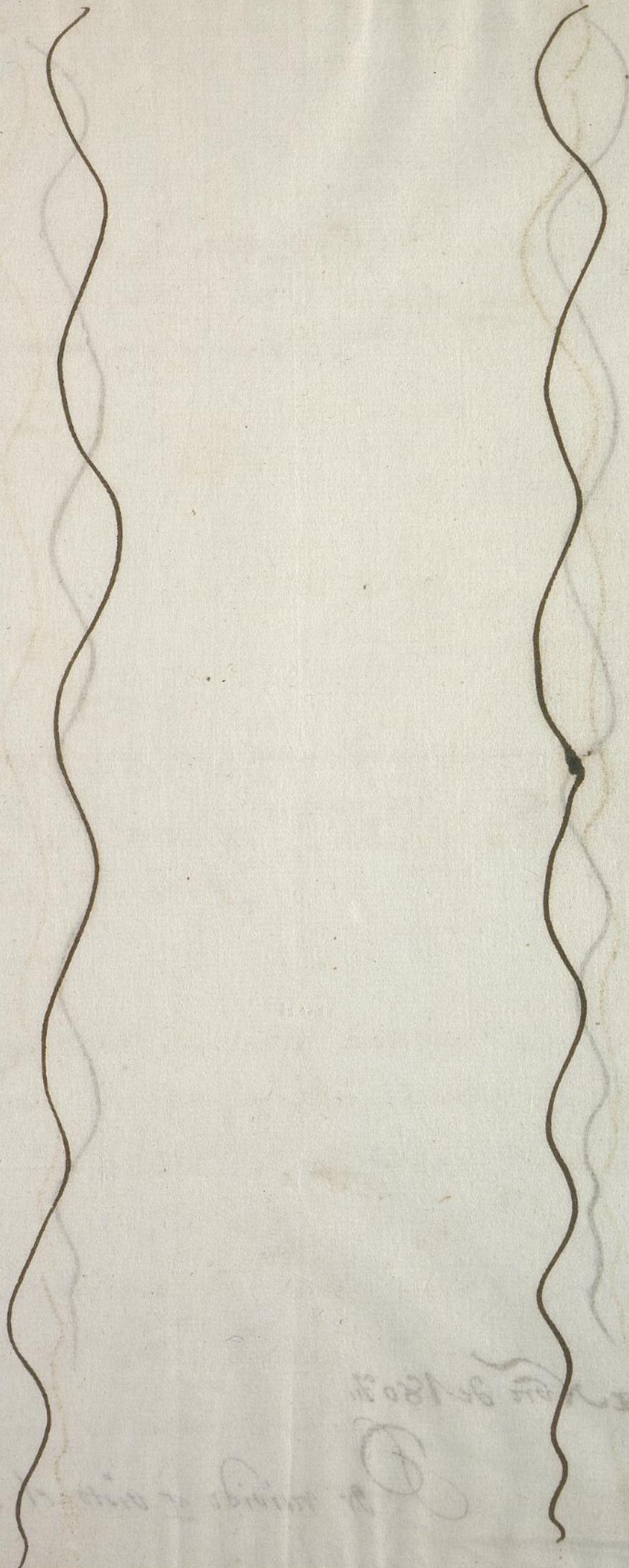
Fol. 3

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

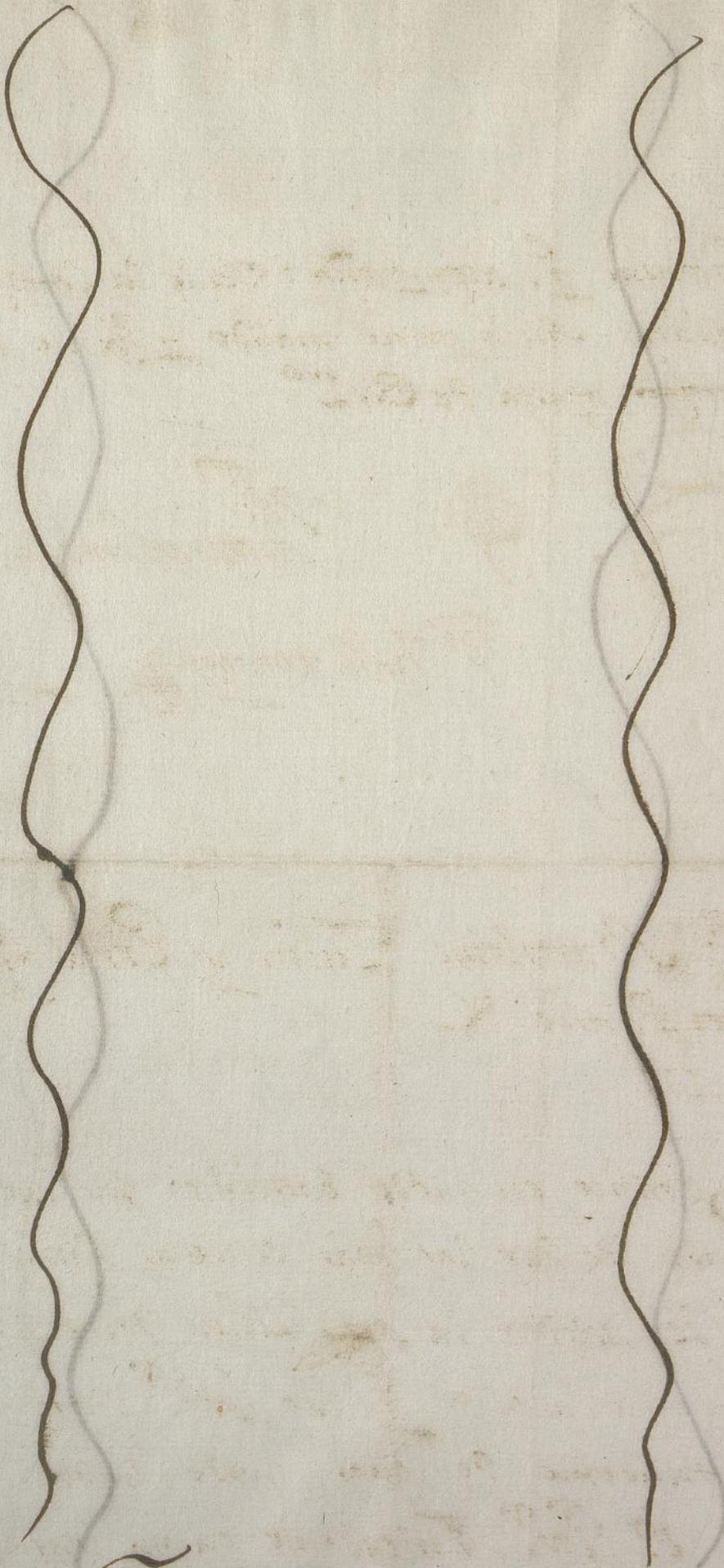
*[A small, circular handwritten mark or signature, possibly a decorative flourish or a specific symbol.]*

*[A small, handwritten note or signature, possibly a date or a name, located in the lower center of the page.]*

*[Faint, mirrored handwriting at the bottom right corner, likely bleed-through from the reverse side.]*



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Huanta 5.ª de Mayo de 1807.

Por recibido y visto el Libro de



En quartillo.

3

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

fianzas q. acompaña: Se da la Certificación que  
solicita: Así lo proveo mando y firmo actuando con  
Fertiger afalta de C. no

Tubini

Fgo. Juan Amador

Fgo. Fran. Dobregon

Yo D. Bartolome Tubini y Errea Gov. Subdelega-  
do de este Partido &

Certifico en modo bastante: Que este Juzgado no  
se ha de dar las mas estrechas Providencias, a efec-  
to de activar la satisfaccion de las Fomas Guías  
y demas adeudos q. este J. D. v. zeloso a exigido  
contandome de igual modo haver sacado Prov.  
del Sr. Gov. Titulente en mi ausencia en el Par-  
tido; y si no han tenido efecto, es p. la negligencia  
de los Comisionados o continuas ausencias de los

Deudores y p. q. conde y obre los efectos q. lugar dia

vey la presente en virtud de mi Decreto que antecede

Quarta de Nbre de 1807

S. M.  
Barth. de Zubiri y Orca

